

Otorgan facilidades a miembros de mesa y electores en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022

El 29 de setiembre, en Edición Extraordinaria, se publicó el Decreto Supremo 16-2022-TR, “Decreto Supremo que otorga facilidades a miembros de mesa y electores en el marco de las elecciones regionales y municipales 2022”.

El referido dispositivo normativo establece, principalmente, lo siguiente:

Tema	Detalle
Día no laborable compensable para miembros de mesa	<p>El día 3 de octubre de 2022 se declara como día no laborable de naturaleza compensable para aquellos ciudadanos que se desempeñan como miembros de mesa durante las Elecciones Regionales y Municipales a llevarse a cabo el día 2 de octubre de 2022.</p> <p>Para tal efecto, los empleadores de los sectores privados y públicos adoptan las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo establecido previamente.</p>
Certificado de participación	<p>Para gozar del beneficio de día no laborable compensable, el trabajador que se desempeñó como miembro de mesa debe presentar a su empleador, a través de soporte físico o digital, al momento de reiniciar su prestación de servicios, el Certificado de Participación entregado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE.</p>
Facilidades para ejercer el derecho a voto	<p>Los trabajadores de los sectores público y privado que presten servicios en ámbitos geográficos distintos a su lugar de votación y que participen en las Elecciones Regionales y Municipales, siempre que acrediten haber ejercido su derecho al voto; no laboran los días viernes 30 de setiembre, sábado 1, domingo 2 y lunes 3 de octubre de 2022.</p> <p>En el sector privado, mediante acuerdo entre el empleador y el trabajador, se establece la forma para hacer efectiva la recuperación de los días no laborados; a falta de acuerdo decide el empleador.</p> <p>En el sector público, las entidades adoptan las medidas necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de interés general, disponiendo además la forma para la recuperación de los días dejados de laborar.</p>
Permiso durante la jornada de trabajo	<p>Los trabajadores de los sectores público y privado que no se encuentren los supuestos del artículo 3, cuyas jornadas de trabajo coinciden con el día de las Elecciones Regionales y Municipales, tienen derecho a un permiso durante la jornada de trabajo, para ejercer su derecho al voto.</p>

Los trabajadores de los sectores públicos y privado que actúan como miembros de mesa, cuyas jornadas de trabajo coinciden con el día de las Elecciones Regionales y Municipales, están facultados a no prestar servicios por ese día, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 1 del Decreto Supremo.

Los empleadores de los sectores público y privado disponen la forma de recuperación de las horas dejadas de laborar, según corresponda.

**Cristina
Oviedo**

Socia
coa@prcp.com.pe

**Brian
Ávalos**

Socio
bar@prcp.com.pe

**Martín
Ruggiero**

Asociado Principal
mrg@prcp.com.pe

ESCUCHA NUESTROS
PODCASTS



VISITA NUESTRO BLOG